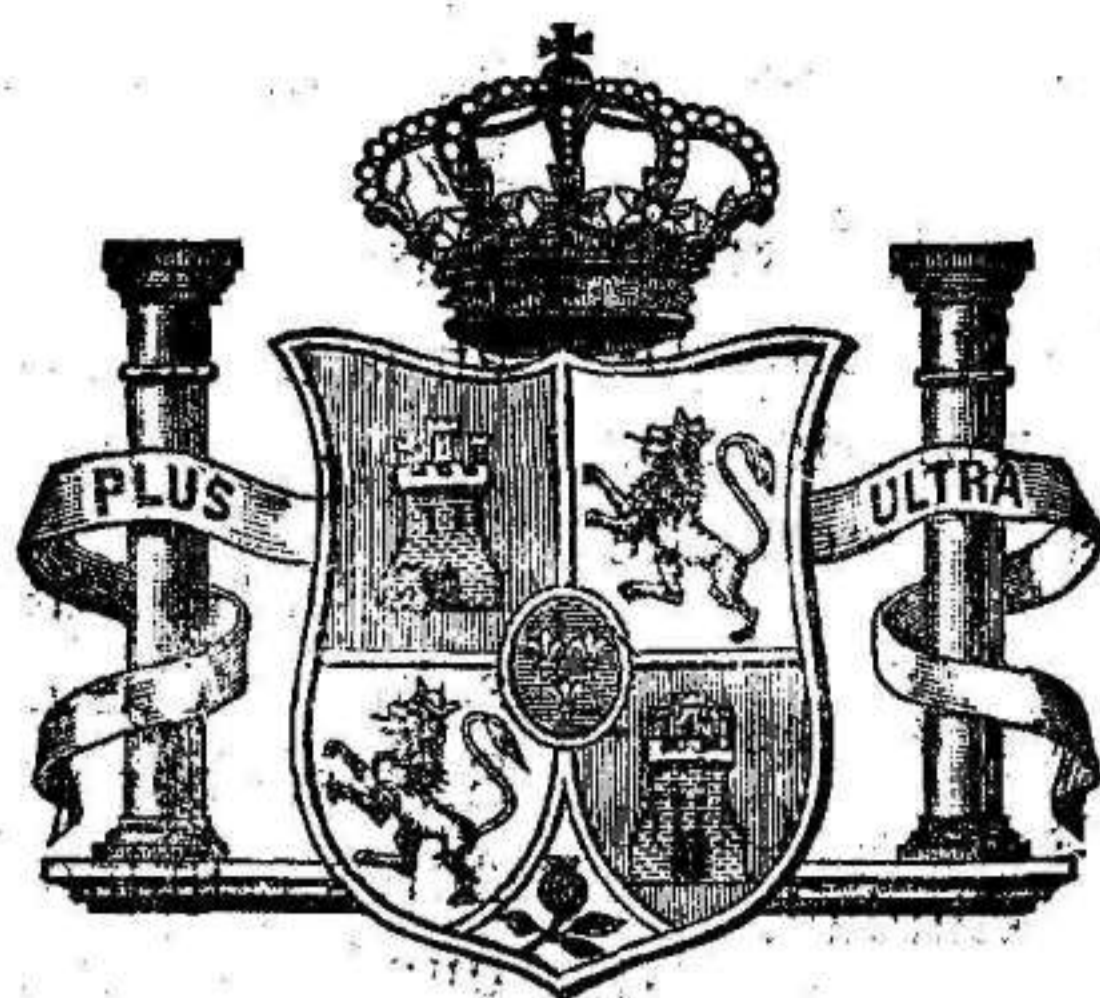


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)  
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> —1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> —	15 pesetas.
<i>Cámaras Oficiales de la provincia</i> —Año.	30 pesetas
<i>Particulares</i> —Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne el servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de Enero).

## Gobierno Civil de la Provincia.

## CIRCULAR NÚM. 28.

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela por inoculación en el término municipal de Astudillo cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Octubre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

## CIRCULAR NÚM. 29

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Barruelo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Diciembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

## ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 185

## Ministerio de la Gobernación

## REAL ORDEN

Núm. 96

Excmo. Sr.: Habiéndose repartido a los Colegios Farmacéuticos, para que a su vez los faciliten a los colegiados, el libro especial de contabilidad de estupefacientes, y recibidas en el Instituto técnico de Comprobación las relaciones juradas de existencias de los almacenistas y representantes autorizados, se hace preciso, con el fin de conocer las existencias totales de estupefacientes en 1.º del año actual, que los Subdelegados de Farmacia cumplan lo dispuesto en el apartado 4.º de las bases adicionales del Real decreto-ley número 824, y a tal efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el plazo más breve posible los Subdelegados de Farmacia remitan a la Restricción de Estupefacientes el resumen de las existencias que todos los farmacéuticos de su jurisdicción posean, a cuyo efecto visitarán personalmente las Farmacias de la población donde residan y reclamarán de los farmacéuticos establecidos en poblaciones diferentes sus existencias.

2.º Cuando esa Dirección lo crea oportuno, ordenará, para la comprobación de las cifras suministradas por los farmacéuticos, las visitas de inspección necesarias, satisfaciendo al

efecto los emolumentos a que haya lugar.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general del Instituto técnico de Comprobación y Restricción de Tóxicos.

(Gaceta del día 22 de Enero).

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Diputación Provincial

## Convocatoria

Para dar cumplimiento de la orden del Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Nacional y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 91 en relación con el 98 del Estatuto provincial, he dispuesto convocar al Pleno de la Diputación a sesión extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 4 de Febrero, a las doce de su mañana, en el Salón de Actos de este Palacio provincial, con objeto de designar el Sr. Diputado que ha de formar parte de la Asamblea Nacional, en representación de esta Corporación, en virtud de vacante del que ostentaba este cargo, D. Buenaventura Benito Quintero.

Palencia 24 de Enero de 1929.—El Presidente, José Ordóñez.

## Comisión Provincial Permanente de Palencia

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión de 11 de Octubre de 1928.

## Señalamiento de sesiones

Se acuerda que las sucesivas del mes, tengan lugar los días veinte y treinta y uno del actual.

## Precios medios

Se aprueban los de Septiembre para el mes de Octubre y se ordena su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

## Suministros a la Beneficencia

Se aprueban las cuentas siguientes: de 1.936 pesetas por carne; de 193'50, de leche; de 70'50, por reparaciones de camas y mobiliario; de 50'20, por reparaciones en puertas, persianas y estantería; de 320'32, por entarimado; de 45'60, de portes de ferrocarril y camionaje; de 12, también por portes; de 630, por alubias y fréjoles; de 120, también por alubias; de 2.254'40, de pan y 120, de bollos; de 299'30, por el primer plazo de pensión del seminarista Quirino Bores; de 483'23, por fluido eléctrico; de 99'25, por material y varias reparaciones eléctricas; de 206'10, por pescados en el mes de Septiembre; de 652'25, por tipos de letra; de 536'75, de jornales; de 1.048, por tuberías, bajadas de agua, guardacaños y colocación de cristales en el edificio de la huerta; de 1.079'34, por construcción de un balcón, diez puertas y doce ventanas; de 75, por reparación de tuberías, bombas y retretes; de 46'50, por cal viva y la de 16'50, por tres metros cúbicos de arena.

## Otras cuentas

Se aprobaron también: el recibo de 353'25 pesetas del seguro de incendio del Palacio y mobiliario; de 1.300, por dos vagones combustibles; de 607'50, de portes, camiona-



je, empleados y consumos; de 102'50, por arreglos en el motor de la huer-ta; de 30, por gasolina; de 151, por reparaciones en el Palacio; de 170'76, por fluido eléctrico; de 18'34, por fuerza para el motor de la Imprenta; de 1.312'50, material de Secretaría del tercer trimestre; de 375, por el de la Intervención y de 1.000, por el de la Sección de Vías y Obras provinciales, y la de 196, cuenta de la *Gaceta de Madrid* por anuncios en ella.

#### Vías y Obras provinciales

Se aprueban las certificaciones si-guientes: de 1.115 pesetas 48 cénti-mos a favor del contratista Teodoro Rabanal; de 4.000, (y 120 de indem-nización al personal), por obras de Simeón Lorenzo; de 2.198'15, a fa-vor de Juan Santos Villameriel y 78'53, por indemnizaciones; de 321, por gastos de conservación de ca-rreteras en el mes de Septiembre; de 1.327, por gastos en caminos ve-cinales; de 2.168'21, a favor de Julio Ruíz, por madera y portes; la del mismo por agotamientos de referido puente importante 1.984'08 pesetas; de 8 pesetas por jornales y 41, por igual concepto; de 285, por indem-nizaciones al personal técnico; de 349'50, de dietas al sobrestante y de-lineante; de 30, al personal de capa-taces; de 35, al ayudante, delineante y sobrestante; de 247'75, por gastos de jornales, materiales y dietas; de 171, 94'80, 13'80 y 26'40 pesetas por alquiler de automóvil.

Se autoriza al Sr. Ingeniero Jefe de Obras provinciales para en horas extraordinarias redacte el proyecto encomendado por el Ayuntamiento de Barruelo.

Se acuerda así bien diga el coste aproximado de una máquina calcu-ladora para ver si procede autori-zarle para la compra con el sobrante del artículo 1.º, partida 154, del Pre-supuesto provincial.

#### Beneficencia

Se aprueban cuentas: de 4.919, por estancias de Septiembre en el Manicomio de hombres; de 6.382, en el de mujeres; de 184, en el de Ciempozuelos; de la misma cantidad en el de San Baudilio de Llobregat; de 9.618, en el Hospital de San An-tolín; de 1.224'10, en el Colegio de Sordomudos de Deusto.

La Comisión queda enterada del ingreso en el Hospicio de los niños Enrique, Carmen y Gonzalo Rodrí-guez Cerezal, de Bilbao y Palencia; en la Beneficencia del anciano Gregorio Rojo, de Hérmides; y del re-ingreso de la asilada Leandra Ruíz Quiñones, de Villodre.

Se acuerda autorizar al Sr. Direc-tor de los Establecimientos para que dé las órdenes y adopte las medidas que estime oportunas para evitar sean objeto de malos tratos los asilados salidos de la Casa o se les cuide defectuosamente.

Se acuerda inscribir en el escala-

fón para ingreso en la Beneficencia a Valeriano Martínez Relea, impedido para el trabajo, de San Mamés de Campos.

Se estima la pretensión de ingreso en Maternidad del niño Mariano Al-varez Hoyos y en el Hospicio por turno, de Elisa Pajares Aguado, de Paredes de Nava.

Se dispone el pago de las estan-cias del presunto vesánico Otilio Cabeza Quirce, de esta Ciudad.

Queda enterada la Comisión de comunicación del Sr. Director de los Establecimientos dando cuenta de haberse hecho cargo del material que se tenía pedido a la casa Ri-chard Gans, de Madrid, cuya cuenta se aprueba.

#### Socorros

Se acuerda cooperar a las suscrip-ciones iniciadas por efecto de la ca-tástrofe del Teatro Novedades y vo-ladura del Fuerte de Cabrerizas con las cantidades de ciento cincuenta pesetas respectivamente.

#### Vacante de cajista

Se acuerda anunciar la vacante de cajista cuarto con 1.750 pesetas, pre-vio examen ante el tribunal que s-rá constituido por el Sr. Director de los Establecimientos, Maestro de los mismos y Regente de la Imprenta.

#### Asociación benéfico cultural

Se acepta el cometido que la Aso-ciación «Fraternidad» de Paredes de Nava, concede a la Diputación de nombrar un censor y se designa a tal fin al Diputado Corporativo se-ñor Viguri, de aquella localidad.

#### Cédulas personales

Se acuerda trasladar al Ayunta-miento de la Capital para comproba-ción de extremos, la petición de Ce-cilio González Niño, sobre relevo de sacar la cédula de su hijo Cesáreo, ya emancipado.

#### Personal

Se concede al Oficial Mayor de Secretaría quince días de licencia.

#### Servicio de contribuciones

Conforme al Reglamento del ser-vicio de Recaudación de Contribu-ciones, se acuerda nombrar Vocal del Comité Ejecutivo, como propie-tario, al Diputado titular directo, don Dámaso Camino Valenzuela y su-plente a D. Angel Santos Revuelta; Jefe de la Recaudación a D. Dionisio Gallego Calvo, Tenedor de libros de la Intervención provincial.

#### Cédulas personales

El Sr. Interventor propone se in-cluya en la orden del día para la se-sión plenaria, si han de modificarse o no las tarifas para el próximo año.

#### Garantías de caminos

La Comisión acuerda quedar ente-rada de la garantía que ofrece el Ayuntamiento de La Serna para la construcción de un puente sobre el río Carrión y en su día resolverá sobre su suficiencia.

#### Homenaje a la mujer española

La Srta. Josefina Díaz Caneja dá las gracias por el obsequio que la hizo la Corporación, con motivo de haber representado a la Diputación en la fiesta celebrada en Santander.

#### Hospitalillo para niños

Se inhibe de entender e informar sobre este asunto el médico Diputado Sr. Escobar y se designan a los se-ñores Camino y Rivas Gallego para que lo hagan, de acuerdo con el Pa-tronato del Hospital.

#### Laguna de la Nava

La Comisión queda enterada de comunicación del Sr. Fungairiño, delegado de La Confederación, Hi-drográfica del Duero, en que partici-pa que el expediente sobre deseca-ción de dicha Laguna, tiene un esta-do satisfactorio y que en este invierno será factible comenzar los trabajos.

Lo que en cumplimiento de lo es-tablecido en el artículo 100 del Es-tatuto provincial, se publica en este periódico oficial.—El Presidente, Jo-sé Ordóñez.—El Secretario, Maria-no del Mazo.

Núm. 179

#### Tribunal Contencioso Administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Hago saber: Que por D. Rafael de Abreu y Moraza, como Director del 4.º Distrito (Bilbao) de la Compañía Telefónica Nacional de Espa-ña, se ha interpuesto ante este Tri-bunal provincial, con fecha diez y seis de los corrientes, recurso con-tencioso administrativo contra acuer-dos del Ayuntamiento de Paredes de Nava, fechas quince y treinta y uno de Diciembre de 1928, que de-negaron la autorización al recurrente, para instalar postes en terreno de aquel Municipio, dedicados a las instalaciones telefónicas de aque-lla Compañía. Y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del pre-sente recurso para conocimiento de los que tengan intereses directos en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinti-nueve. — Enrique F. Alvarez. — P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Núm. 187

#### Administración principal de Correos de Palencia

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso urgente, para dotar a la Estafeta de Cervera de Pisurga de local adecuado, con habitación para el Subalterno de la misma, por tiem-

po de cinco años, que podrán pro-rrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de al-quiler exceda de mil cien pese-tas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días si-guientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Oficina de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del con-curso.

Palencia 23 de Enero de 1929.— El Administrador principal, Domín-go Ismer.

Núm. 183

#### Capitanía General de la Sexta Región

#### Requisitoria

Del Valle Abad, Federico, hijo de Ciriaco y de Venancia, natural de Lomas (Palencia), de estado soltero, profesión religioso, de veintiocho años de edad y cuyas señas perso-nales son: estatura un metro quinien-tos noventa milímetros, domiciliado últimamente en Lomas (Palencia) y sujeto a expediente por haber falta-do a incorporación a filas en la Sex-ta Comandancia de tropas de Inten-dencia, comparecerá dentro del tér-mino de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor comandante de Ca-ballería D. José María Romeo Si-gler, bajo apercibimiento de ser de-clarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 21 de Enero de 1929.—El Juez de Instrucción, José M. Romeo.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 177

#### Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal suplente de años ante-riores de esta Ciudad, en funciones.

Hago saber: Que en el rollo de apelación de la sentencia dictada por este Juzgado, en el juicio verbal de tercería de dominio, seguido a instancia del Procurador de estos Tribunales D. Fausto Celada Arce, en nombre y representación de don Manuel Gómez Díez, contra D. Jus-to García Pérez y D.ª Caridad Roca Acosta, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, sobre rei-vindicación de unos muebles, se ha dictado sentencia por el Sr. Juez de primera instancia del partido, sien-do el encabezamiento y parte dispo-sitiva de la misma, del siguiente tenor literal:

*Encabezamiento.* — En la Ciudad de Palencia a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve: Vistos en grado de apelación, por el señor don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente interino de esta Capital, ejerciente de primera ins-tancia de la misma y su partido, por disfrutar permiso de Pascuas el se-ñor Juez propietario y hallarse tam-



bién en uso de licencia el señor Juez municipal interino, asesorado por el Letrado abscrito al Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital don Eleuterio Isla Cofreces, los autos de juicio verbal a que este rollo alude, tramitados ante el Juzgado municipal de esta Capital entre partes, de la una y como demandante D. Manuel Gómez Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, que fué representado por el Procurador D. Fausto Celada Arce; y de otra como demandados D. Justo García Pérez, mayor de edad, casado, maestro de obras y de esta vecindad, y D.<sup>a</sup> Caridad Roca Acosta, mayor de edad, cupletista y de igual vecindad, sobre reivindicación de bienes muebles.

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que con revocación de la sentencia dictada en este juicio por el Juez municipal de esta Ciudad, debo declarar y declaro no haber lugar a la tercera interpuesta por el Procurador don Fausto Celada, en nombre de don Manuel Gómez Díez contra D. Justo García Pérez y D.<sup>a</sup> Caridad Roca Acosta, absolviendo a éstos de dicha demanda, sin hacer especial condena de costas en ambas instancias.

Así por esta mi sentencia y de acuerdo con dicho Letrado asesor definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Victorio Sánchez.—Licenciado, Eleuterio Isla.

Dicha sentencia fué publicada el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe.

Por la rebeldía de la demandada D.<sup>a</sup> Caridad Roca Acosta, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente edicto en Palencia a catorce de Enero de mil novecientos veintinueve.—Benito Arangüena.—Ante mí, Sinfoniano Andrés.

Número 173

### Carrión de los Condes

#### Cédula de notificación

Por la presente se notifica a Calixta García Gregorio, vecina que fué de Moratinos, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de Palencia por resolución de veintinueve de Diciembre último, acordó aplicarla los beneficios del Real decreto de ocho de Septiembre último, indultándola totalmente de la pena de arresto mayor y de la sustitutoria por insolvencia de la indemnización que la fué impuesta por dicha Audiencia en la causa que se la siguió en este Juzgado, bajo el número diecisiete del año 1925, por el delito de lesiones.

Carrión de los Condes 18 de Enero de 1929.—El Secretario judicial, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Núm. 174

### Frechilla.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de la villa de Frechilla y su partido, en cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado de instrucción de La Bañeza, dimanante de sumario ante el mismo, seguido bajo el número sesenta de mil novecientos veintiocho, por el delito de robo, contra Antonio Martín Gómez y siete más; se saca a primera y pública subasta, por el precio en que aparecen tasados, los bienes muebles y semovientes que después se dirán, y que fueron embargados en la causa de que se ha hecho mérito; habiéndose señalado para el remate de dichos bienes el día veintiocho de los corrientes y hora de las once de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Frechilla y su calle Mayor, y bajo las condiciones que también se expresarán:

**Semovientes.**—Un caballo rojo, herrado de las cuatro extremidades, tasado en la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas.

Otro caballo negro, herrado también de las cuatro extremidades, cerrado, capón, descaderado, en ciento veinte pesetas.

Un burro grande, cerrado, entero, con arcos semi-nuevos, herrado de las cuatro extremidades, en cien pesetas.

Una burra parda, pequeña, en ciento cincuenta pesetas.

Un macho negro, cojo, también herrado como los anteriores de las cuatro extremidades, en quince pesetas.

**Muebles.**—Un carro de varas, color café, viejo, con toldo y bolsas tasado en ochenta pesetas.

Otro carro de varas con bolsas, y toldo, comedor, en buen uso, con sus arcos, en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Otro carro de varas, con toldo, color marrón, con listas negras, con bolsas, forrado con bayeta y hule, con sus arcos en uso regular, tasado en cien pesetas.

Una pieza de bordado, en tres pesetas,

Otra, en dos pesetas.

Otra pieza de bordado, en cincuenta céntimos.

Otra ídem, en dos pesetas.

Otra ídem, en una peseta y veinte céntimos.

Otra ídem, en dos pesetas.

Otra ídem, en una peseta.

Otra ídem, en setenta y cinco céntimos.

Otra ídem, en cincuenta céntimos.

Otra ídem, en cincuenta céntimos.

Otra ídem, en cinco pesetas.

Otra ídem, en dos pesetas.

Otra ídem, en cinco pesetas.

Otra ídem, en dos pesetas.

Otra ídem, en diez céntimos.

Otra ídem, en una peseta y cincuenta céntimos.

Otra ídem, en dos pesetas cuarenta céntimos.

Otra ídem, en dos pesetas.

Otra ídem, en cincuenta céntimos.

Otra ídem, en cincuenta céntimos.

Otra ídem, en dos pesetas.

Otra ídem, en setenta y cinco céntimos.

Otra ídem, en una peseta y veinticinco céntimos.

Otra ídem, en una peseta.

Otra ídem, en setenta y cinco céntimos.

Otra ídem, en cincuenta céntimos.

Otra ídem, en diez céntimos.

Otra ídem, en veinticinco céntimos.

Otra ídem, en una peseta.

Otra ídem, en una peseta.

Otra ídem, en una peseta.

Otra pieza de bordado, tasa en veinticinco céntimos.

Otra ídem, en setenta y cinco céntimos.

Otra ídem, en veinte céntimos.

Otra ídem, en cincuenta céntimos.

Otra ídem, en veinticinco céntimos.

Otra ídem, en veinticinco céntimos.

Otra ídem, en sesenta y cinco céntimos.

Otra ídem, en veinticinco céntimos.

Otra ídem, en sesenta y cinco céntimos.

Otra ídem, en una peseta.

Otra ídem, en veinticinco céntimos.

Otra ídem, en veinticinco céntimos.

Otra ídem, en una peseta y cincuenta céntimos.

Otra ídem, en una peseta.

Otra ídem, en una peseta.

Otra ídem, en una peseta.

Otra ídem, en una peseta y cincuenta céntimos.

Otra ídem, en cincuenta céntimos.

Otra en veinticinco céntimos.

Otra ídem, en sesenta céntimos.

Otra ídem, en veinte céntimos.

Otra ídem, en quince céntimos.

Otra ídem, en treinta céntimos.

Otra ídem, en cincuenta céntimos.

Otra ídem, en veinticinco céntimos.

Otra ídem, en veinte céntimos.

Otra ídem, en treinta y cinco céntimos.

Otra ídem, en cuarenta céntimos.

Otra ídem, en cincuenta céntimos.

Otra ídem, en quince céntimos.

Otra pieza de bordado, tasada en diez céntimos.

Quince pares de pendientes en estado muy mediano con sus cajas, once pares, tasados en sesenta céntimos cada par de los once que contiene su estuche, y en treinta céntimos los cinco pares restantes sin estuche.

Cuatro escafidores, tasados en seis pesetas los cuatro.

Dos peinas en una peseta, las dos.

Un reloj de plata, en mal uso, en dos pesetas.

Tres cadenas de metal, en cincuenta céntimos cada una.

Ocho pares de medias de hilo y de seda, a una peseta cada par.

Doce pares de calcetines de algodón, tasados a setenta y cinco céntimos cada par.

Un talego que contiene plata vieja, en dos peseta, y

Una albarda en uso muy mediano, en una peseta.

**Condiciones 1.<sup>a</sup>** Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**2.<sup>a</sup>** Que dichas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Frechilla a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Emilio Dosal.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Fresno del Río.

Aprobadas, previo dictamen, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1924 a 25, prorrogado de 1924 y de 1925 a 1926, se hallan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales pueden los vecinos formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Fresno del Río 7 de Enero de 1929.—El Alcalde, Eloy Rodríguez.

### Quintana del Puente.

En cumplimiento de la Circular núm. 3.473, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 145 de 26 de Noviembre último, y sujetándose a las instrucciones que en la misma indica, se ha ratificado el padrón de habitantes de este término municipal correspondiente a las alteraciones habidas en el año 1928, y durante el plazo de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Quintana del Puente 19 de Enero de 1929.—El Alcalde, Adrián Zarzosa.

### Junta vecinal de Bustillo de la Vega.

Don Gregorio Merino López, Presidente de la Junta vecinal de Bustillo de la Vega.

Hago saber: Que, viéndose la Junta de mi digna presidencia en la necesidad de arbitrar recursos para satis-



facier gastos que ala misma competen, ésta ha acordado vender en pública subasta los campos siguientes propiedad de este pueblo:

1.º Una campera al pago de la Regadera, de cabida de seis cuartos; linda M. y N. arroyo del cercado de D. Filiberto de Prado, E. tierra de Tomás Meléndez y arroyo de servicios de riego y S. camino vecinal.

2.º Otra campera al pago de la Corte, de cabida de cinco cuartos; y linda N. arroyo de la tierra de Tomás Meléndez, S. arroyo de cercados, E. arroyo de servicios de riego y O. arroyo de servicios de riego.

3.º Otra campera al pago de Retuerto, de ocho cuartos de cabida, linda N. y S. camino de Pedrosa, E. arroyo y O. regadera; esta campera está dividida por el cuérnago, cuyas condiciones de lotes, precio de cada uno para realizar la venta, se determinarán oportunamente por esta Junta.

Asimismo hago saber, que con el fin de remediar en lo posible las necesidades de la clase obrera, debido a la escasez de recursos por las malas cosechas de estos últimos años, he acordado repartir parcelas para el cultivo en el monte de este pueblo, denominado «La Perionda», cuya cabida y condiciones se determinará oportunamente por esta Junta.

Lo que se hace público, de conformidad a lo establecido en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Bustillo de la Vega 18 de Enero de 1929.—Gregorio Merino.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 27 de Enero, el 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, a la hora de las once de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1908 que se citan.

#### Vilodrigo.

Patricio Palacín Castrillejo, hijo de Aquilino y Emilia.

Germán Pérez Franco, hijo de José y Rosario.

Marcelino Jacinto Sánchez Gómez, hijo de Juan y Rafaela.

#### Buenavista de Valdavia.

Felicísimo Juan Iglesias Arenales, hijo de José Juan y Beatriz.

#### Valle de Santullán.

Sierra Llorente Constancio, hijo de Julian y Serafina.

#### Becerril de Campos.

Apolinar Doncel de los Bueis, hijo de Francisco e Isidora.

Tomás Martín Regaliza, hijo de Mariano y Lorenza.

José Morrondo Buj, hijo de Lucio y Plautila.

Guillermo Panizo, hijo de Angela. Félix Rodríguez Martín, hijo de José y Eusebia.

Marcelino Torres Piña, hijo de Antonina.

#### Autillo de Campos.

Rojo Asensio, Antolín, hijo de padre desconocido y Emilia.

Santa Eufemia, Máximo (de), de padres desconocidos.

#### Barruelo de Santullán.

Miguel Enriquez Rodríguez, hijo de José e Hipólita.

Félix Estébanez Vilda, hijo de Vicente y Adolfa.

Justo García, hijo de Micaela.

Narciso González Ortega, hijo de Pablo y Balbina.

Rafael Torres Villanueva, hijo de Virgilio y Bonifacia.

Mauricio Grandy Alexis, hijo de Humberto y Paula.

#### Villarramiel.

Carballel Sánchez, Gregorio, hijo de José y Francisca.

Martín Antolín, Santiago, hijo de Clemente y Crisanta.

Trigo Pérez, Sinclético, hijo de Toribio y Luciana.

#### Torremormojón.

Merino Mediavilla Domingo, hijo de Santiago y Fernanda.

#### Aguilar de Campoó.

Germán Andrés Arroyo, hijo de Bernardo e Hilaria.

Domiciano Castellanos Montero, hijo de Estanislao y Braulia.

Enrique González Mesones, hijo de Bernardino y Faustina.

Timoteo Nozal Moreno, hijo de Juan y Emeteria.

#### Grijota.

Pablo Rodríguez Fernández, hijo de Isidoro y Tomasa.

#### Castil de Vela.

Julian Delgado Moráz, hijo de Ignacio y Braulia.

#### Quintana del Puente.

Filadelfo Moreno Moreno, hijo de Aniano y Luisa.

#### Villahán de Palenzuela.

García Santamaría, Hermógenes, hijo de Robustiano y Guadalupe.

#### Castromocho.

Cesáreo Antolín Elvira, hijo de Francisco y Atanasia.

Bernardino Caballero Caballero, hijo de Constantino y Catalina.

#### Quintanaluengos.

Paulino Unquera Mediavilla, hijo de Julian y Maura.

#### Calahorra de Boedo.

Julio Rodríguez Regidor, hijo de Teófilo y Modesta.

#### Piña de Campos.

Antolín Expósito, Cayetano, de padres desconocidos.

Antolín Expósito, Hilario, de padres desconocidos.

Gutiérrez Mediavilla, Próculo, hijo de Gumersindo y Gregoria.

Pinta Muñoz, Tomás (de la), hijo de Alejandro y Micaela.

#### Sotobañado.

Martín Montero, Félix, hijo de Valeriano y Felicitá.

#### Paredes de Nava.

Eusebio Alonso Pajares, hijo de Lorenzo y Modesta.

Moisés Herrero López, hijo de Estanislao y Nieves,

Vicente Hoyos González, hijo de Salvador y Matilde.

Saturnino León Fernández, hijo de Pedro y Lucía.

Eusebio Martín Asenjo, hijo de Modesto y Vicenta.

#### Palenzuela.

Maximino Dorao Palacín, hijo de Pablo y Agustina.

Francisco Escudero Llanos, hijo de Cristina.

#### Las Cabañas de Castilla.

Santiago González Helguera, hijo de Santiago y Fernanda.

#### Villaluenga de la Vega.

Honorato Pérez Caminero, hijo de Antonio y Aurelia.

Vitoriano Gómez Tejerina, hijo de Silvestre e Isabel.

Secundino Vián Alvarez, hijo de Salustiano y Claudia.

#### Gozón de Ucieza.

Crescencio Soto Sedan, hijo de Máximo y María.

#### Autilla del del Pino.

Mariano Abad Trigueros, hijo de Braulio y Cándida.

#### Rivas de Campos.

Wenceslao López Martínez, hijo de Pedro y Clara.

#### Ampudia.

Manuel Diez Sancho, hijo de Eugenio y Felisa.

#### Frechilla.

Manuel Daniel Cano Andrés, hijo de Benigno y Angela.

Valentín Castro Camino, hijo de Saturnino y Raimunda.

Anastasio López Gómez, hijo de Hipólito y Elena.

Vicente Muslares Alonso, hijo de Anastasio y Aurelia.

Cástor Valentín Velén, hijo de Mariano y Teodora.

#### Castrejón de la Peña.

Paulino Alvarez Prado, hijo de Manuel y Fortunata.

Miguel García Merino, hijo de Mariano y Manuela.

Olvido Marcos, hijo de padre desconocido y Marcelina.

José Moral Alonso, hijo de Evaristo y Damiana.

Fausto París González, hijo de Timoteo y Ramona.

Mariano Rodríguez Calvo, hijo de Romualdo y María.

José Rodríguez Frontela, hijo de Pablo y Marcela.

Sabino Sánchez Asejo, hijo de Segundo y Eusebia.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

*Ayuntamientos que se citan.*

Páramo de Boedo.  
Villahán de Palenzuela.  
Villada.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

*Ayuntamientos que se citan.*

Vilodrigo.  
Páramo de Boedo.  
San Cristóbal de Boedo.  
Castrejón de la Peña.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Electra Popular Castellana

SOCIEDAD ANÓNIMA.—VILLARRAMIEL

### Convocatoria

En cumplimiento a lo prevenido en el art. 12 de los Estatutos sociales de esta Sociedad, el Consejo de Administración ha acordado convocar a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria para la aprobación del Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria del ejercicio de 1928, así como para la renovación parcial del actual Consejo, cuya Junta tendrá lugar en su domicilio social, el día 17 del próximo mes de Febrero, a las once de su mañana.

Villarramiel 22 de Enero de 1929.  
—El Presidente, Agapito Sánchez.—  
El Consejero-Delegado, Bernardino Fernández.